Nota DNC N° 642 /2021

Asunción, 20 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389322
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Elaboración de Proyectos de Inversión
Entidad	Municipalidad de Mbaracayú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.
2. En el SICP no se visualiza el registro de firma de Crislaine Pressi como firmante del CDP, al respecto solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP N°5695/2019.
3. En el CDP remitido se visualiza año 2020, ejercicio fiscal fenecido.
4. Solicitamos a la convocante unificar criterios referente al plazo, forma y condiciones de pago.
5. Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, solicitamos a la convocante replantear el plan de entregas y los indicadores del cumplimiento contractual.
6. Solicitamos a la convocante establecer en la cláusula 10 de la proforma de contrato la solicitud del seguro de responsabilidad profesional.
7. Proforma de contrato - Solicitamos a la convocante reemplazar la palabra bienes por Seguro de Responsabilidad Profesional.
8. Solicitamos a la convocante reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato por Seguro de Responsabilidad Profesional en los numerales 29, 30 y 31 del anexo B, considerando el objeto de la presente licitación (consultoría)

9. Lo consignado en el anexo E, específicamente en el ***apartado Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada***, difiere de lo indicado en el anexo b punto 18.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)